

Acuerdo de 2 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	5.124	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	Anuncio sobre rectificación de acuerdo plenario.	5.130
Acuerdo de 2 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	5.124	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)	Anuncio de bases.	5.130
Acuerdo de 2 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	5.124	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Resolución de 8 de abril de 1997, sobre convocatoria de dos plazas de Sargento de la Policía Local, mediante Concurso-Oposición.	5.132
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican los acuerdos de iniciación de expedientes de reintegro que se citan.	5.124	AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERIA)	Anuncio de bases.	5.134
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN		AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	Anuncio de bases.	5.136
Anuncio de bases.	5.125	NOTARIA DE DON FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ	Edicto de anuncio de subasta. (PP. 1311/97).	5.139
Anuncio de bases.	5.127	NOTARIA DE DON JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA	Edicto de anuncio de subasta. (PP. 1312/97).	5.140
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO				
Edicto.	5.129			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Política Interior, por la que se corrigen errores en la de 11 de marzo de 1997, por la que se regula la bolsa de profesorado colaborador de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Advertido el error de omisión del Anexo I en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11 de marzo (BOJA núm. 38, de 1.4.97), por la que se regula la bolsa de profesorado colaborador de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), he resuelto: La publicación, como corrección de errores, del Anexo I omitido.

Sevilla, 7 de abril de 1997.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE LAS AREAS DE CONOCIMIENTO Y MATERIAS

Policial:

- Intervención policial.
- Atestados.
- Técnica policial y fotografía.
- Tiro y armamento.
- Defensa personal.

- Formación física.
- Conducción policial.
- Policía medioambiental.
- Intervención con menores.
- Violencia contra la mujer.
- Policía de barrio.

Humanística:

- Psicología social.
- Psicología delincencional.
- Psicología de las organizaciones.
- Deontología y pautas de comportamiento policial.
- Afrontamiento del estrés.
- Comunicación/Información.
- Habilidades sociales.
- Intervención en crisis.
- Gestión de recursos humanos, administración y dirección de personal.
- Técnicas de estudio.
- Cultura Andaluza.
- Victimología.
- Servicios sociales.
- Marketing institucional.
- Acción social.
- Formador de formadores.

Jurídica:

- Derecho penal.
- Derecho procesal penal.
- Derecho administrativo.

- Derecho constitucional.
- Derecho medioambiental.
- Consumo y comercio interior.
- Policía administrativa.
- Régimen penitenciario.
- Inspección de locales de pública concurrencia.
- Urbanismo.

Tráfico y Socorrismo:

- Derecho de la circulación.
- Ordenación y regulación del tráfico.
- Investigación de accidentes de tráfico.
- Socorrismo.
- Drogodependencias.
- Educación vial.

Protección Civil:

- Protección civil.
- Transmisiones/Telecomunicaciones.
- Contraincendios, rescate y salvamento.
- Mercancías peligrosas.
- Equipos de protección personal.
- Incendios forestales.
- Rescate urbano.
- Rescate en montaña.
- Rescate acuático.
- Rescate en accidentes de tráfico y descarceración.
- Riesgos naturales.
- Autoprotección.
- Instalaciones de edificios.
- Orientación y buceo en humos.
- Desescombro.
- Apuntalamiento y demoliciones.
- Bombero conductor.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

A lo largo de las cuatro últimas décadas el turismo ha experimentado un proceso de expansión en Andalucía mucho más acusado que cualquier otra actividad productiva, dándose las condiciones para que este dinamismo se mantenga en el futuro. En estos momentos, más del 10% del Producto Interior Bruto andaluz es generado directamente por las actividades turísticas. Se trata, además, de un sector en crecimiento a nivel mundial en el que Andalucía no sólo ha mantenido una posición privilegiada entre los principales destinos turísticos a nivel internacional, sino que cuenta con la posibilidad de mejorarla si se consigue integrar su amplio patrimonio cultural, histórico y natural en el conjunto de incentivos que ofrece para ser visitada.

El turismo es, por tanto, una actividad económica consolidada en Andalucía, cuya contribución a la creación de riqueza y empleo resulta decisiva en estos momentos, pero que puede y debe ser todavía más intensa en el futuro.

De acuerdo con estas características y con el valor estratégico que, tanto desde el punto de vista económico como social, tiene el turismo para el conjunto de Andalucía, resulta conveniente renovar y actualizar los contenidos de la política turística, fundamentalmente en lo que a estrategias a medio plazo se refiere, al mismo tiempo que reforzar los mecanismos de coordinación con el resto de las Instituciones y con los agentes sociales con el fin de impulsar el aprovechamiento de las potencialidades que ofrece el sector.

Durante 1997 se finalizarán los trabajos que proporcionarán un nuevo marco de planificación para el turismo, cuyo contenido recogerá necesariamente principios orientadores tales como la modificación de los procedimientos de gestión administrativos, con el fin de aproximarse a una estructura de funcionamiento ágil, eficaz y marcada por la vocación de servicio y cooperación con el sector privado; la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas; la cualificación y potenciación de los instrumentos de apoyo a la iniciativa privada en el turismo, con especial incidencia en la incentiación a la modernización y renovación de las estructuras empresariales, diversificación de la oferta y ampliación selectiva de la misma; apoyo a las actividades de innovación y modernización tecnológica, así como a la implantación de sistemas de calidad; formación de capital humano en el sector turístico y cualificación de los sistemas de comercialización; el fomento de nuevos productos turísticos y las acciones para la mejora cualitativa de los destinos, con especial incidencia en la cooperación con Entidades Locales, en materia de embellecimiento, ordenación de los espacios turísticos y servicios a los turistas.

El objetivo que se persigue es elevar la competitividad de determinados productos, ofertas y destinos turísticos con el fin de optimizar no sólo su capacidad para la creación de riqueza y empleo, sino también la generación de impulsos de desarrollo sobre el conjunto de la economía andaluza.

Por otro lado, otras iniciativas se plantean metas similares, en particular, el Plan Futuro. El Estado y las Comunidades Autónomas acordaron en la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 19 de diciembre de 1995 el desarrollo de la estrategia definida en el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan Futuro) 1996-1999 en materia de formación de recursos humanos, innovación tecnológica y desarrollo de nuevos productos turísticos. El Real Decreto 2346/1996, de 8 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas en aplicación del citado Plan Marco, regula que la gestión de las mismas, destinadas a pequeñas y medianas empresas turísticas, agrupaciones de las mismas, personas físicas e instituciones corresponderá a las Comunidades Autónomas.

La coincidencia entre los objetivos perseguidos por la Comunidad Autónoma en materia de turismo y los establecidos en el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español 1996-1999, aconseja facilitar en la medida de lo posible la relación entre la Administración y el Sector Turístico andaluz, integrando en un único marco regulador el procedimiento general para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas, cooperativas y sociedades anónimas laborales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y entidades locales, objetivo que se pretende instrumentar a través de la presente Orden.

Asimismo, conforme al artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, se establece la posibilidad de que la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de la empresa Turismo Andaluz, S.A., como entidad colaboradora, a cuyo efecto se podrá suscribir el oportuno Convenio.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la concesión de ayudas para la mejora de la